

**INFORMACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD DE LOS CENTROS DE
EJECUCIÓN Y SOBRE LA CALIDAD DE LAS EJECUCIONES
REALIZADAS POR ALANTRA WEALTH MANAGEMENT AV., S.A**

Marzo 2022

INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a los objetivos de protección al cliente y transparencia exigidos por la normativa reguladora de los mercados de valores, el Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución (en adelante, el “Reglamento Delegado”), establece que las empresas que prestan servicios de inversión publicarán la identidad de los cinco principales centros de ejecución en términos del volumen de negociación en los que han ejecutado las órdenes de sus clientes, y ello para cada categoría de instrumento financiero, así como información relativa a la calidad de las ejecuciones obtenida por la entidad.

1. INFORMACIÓN SOBRE LOS CINCO PRINCIPALES CENTROS DE EJECUCIÓN EN TÉRMINOS DE VOLUMEN DE NEGOCIACIÓN EN LOS QUE ALANTRA WM HA EJECUTADO LAS ÓRDENES DE SUS CLIENTES

Alantra Wealth Management AV., S.A., (en adelante, Alantra WM AV o la Entidad) incluye a continuación información sobre la identificación de los cinco principales centros de ejecución en términos de volumen de negociación, en los que ejecutó las órdenes de sus clientes durante el periodo indicado en el presente Informe. Con el fin de que se puedan realizar comparaciones útiles y analizar la elección de los cinco principales centros de ejecución, Alantra WM AV incluye la siguiente información.

ALANTRA WEALTH MANAGEMENT AV SA- RENTA VARIABLE																										
Categoría de instrumento																										
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, menos de 1 orden al día	Menos de 1 orden al día																									
Principales centros de ejecución	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Proporción del volumen negociado en esta categoría</th> <th>Proporción de las órdenes ejecutadas en esta categoría</th> <th>Porcentaje de órdenes pasivas</th> <th>Porcentaje de órdenes Agresivas</th> <th>Porcentaje de órdenes dirigidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BANCO INVERDIS NET</td> <td>55%</td> <td>55%</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>BANKINTER SA</td> <td>43%</td> <td>43%</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>MORGAN STANLEY</td> <td>2%</td> <td>2%</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>BANKINTER LUX.</td> <td>1%</td> <td>1%</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>	Proporción del volumen negociado en esta categoría	Proporción de las órdenes ejecutadas en esta categoría	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes Agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas	BANCO INVERDIS NET	55%	55%	N/A	N/A	BANKINTER SA	43%	43%	N/A	N/A	MORGAN STANLEY	2%	2%	N/A	N/A	BANKINTER LUX.	1%	1%	N/A	N/A
Proporción del volumen negociado en esta categoría	Proporción de las órdenes ejecutadas en esta categoría	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes Agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas																						
BANCO INVERDIS NET	55%	55%	N/A	N/A																						
BANKINTER SA	43%	43%	N/A	N/A																						
MORGAN STANLEY	2%	2%	N/A	N/A																						
BANKINTER LUX.	1%	1%	N/A	N/A																						

ALANTRA WEALTH MANAGEMENT AV SA- RF																					
Categoría de instrumento																					
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, menos de 1 orden al día	Menos de 1 orden al día																				
Principales centros de ejecución	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Proporción del volumen negociado en esta categoría</th> <th>Proporción de las órdenes ejecutadas en esta categoría</th> <th>Porcentaje de órdenes pasivas</th> <th>Porcentaje de órdenes Agresivas</th> <th>Porcentaje de órdenes dirigidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BANCO INVERDIS NET</td> <td>60%</td> <td>60%</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>CM CAPITAL MARKETS</td> <td>27%</td> <td>27%</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>BANKINTER SA</td> <td>13%</td> <td>13%</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>	Proporción del volumen negociado en esta categoría	Proporción de las órdenes ejecutadas en esta categoría	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes Agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas	BANCO INVERDIS NET	60%	60%	N/A	N/A	CM CAPITAL MARKETS	27%	27%	N/A	N/A	BANKINTER SA	13%	13%	N/A	N/A
Proporción del volumen negociado en esta categoría	Proporción de las órdenes ejecutadas en esta categoría	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes Agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas																	
BANCO INVERDIS NET	60%	60%	N/A	N/A																	
CM CAPITAL MARKETS	27%	27%	N/A	N/A																	
BANKINTER SA	13%	13%	N/A	N/A																	

2. INFORMACIÓN SOBRE LOS CINCO PRINCIPALES CENTROS DE EJECUCIÓN EN TÉRMINOS DE VOLUMEN DE NEGOCIACIÓN EN LOS QUE ALANTRA WM AV, SA., HA EJECUTADO LAS ÓRDENES DE SUS CLIENTES RELATIVOS A OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE VALORES

Alantra WM AV no realiza operaciones de financiación de valores.

3. RESUMEN DEL ANÁLISIS Y DE LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS POR ALANTRA WM AV, SA., EN CUANTO A LA CALIDAD DE LAS EJECUCIONES OBTENIDAS EN LOS CENTROS DE EJECUCIÓN EN LOS QUE SE HAN EJECUTADO ÓRDENES DURANTE EL AÑO ANTERIOR

Alantra WM AV incluye a continuación, una evaluación de calidad de la ejecución obtenida en todos los centros utilizados, al objeto de facilitar una visión clara de las herramientas y estrategias de ejecución utilizadas para evaluar la calidad de la ejecución obtenida en dichos centros.

3.1 RENTA VARIABLE

A) Explicación de la importancia relativa que Alantra WM AV confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor, incluidos los factores cualitativos, al evaluar la calidad de la ejecución.

Tal y como define en su Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes, a continuación, se describen, los principales factores que para Alantra WM AV determinan la mejor ejecución:

- Las comisiones de intermediación ofrecidas. Se podrán seleccionar distintos intermediarios en función del instrumento financiero sobre el que se vaya a operar y del centro de ejecución en el que se puedan ejecutar las órdenes, o bien seleccionar un mismo intermediario que ofrezca un servicio global sobre un conjunto de instrumentos financieros y centros de ejecución, sin perjuicio de que sus condiciones no sean las óptimas para todos los instrumentos financieros o centros de ejecución sobre los que se opere. En este sentido, se trata del criterio más importante por el que se regirá la Entidad para la selección de intermediario financiero y las comisiones ofrecidas por estos, serán determinantes a la hora de su selección.
- Costes de ejecución. Se analizan otros costes de ejecución distintos a las comisiones de intermediación, tales como compensación, comisiones por cambio de divisas, así como costes de liquidación y otros gastos de terceros necesarios para la realización de las operaciones.
- Estructura organizativa, así como sus políticas de mejor ejecución, y las prácticas usadas por tales intermediarios. Se verifica especialmente que los intermediarios, cuando se vayan a tratar órdenes de clientes minoristas, considerarán la contraprestación total como el criterio para determinar la mejor ejecución.
-
- La rapidez de la ejecución. La importancia de la rapidez de ejecución será potencialmente mayor cuando sea significativo el efecto de un movimiento adverso del mercado. Por este motivo, Alantra WM AV, comprueba que el intermediario seleccionado ofrezca la mayor rapidez en la ejecución de las órdenes de inversión

realizadas por cuenta de los clientes, en función de los instrumentos financieros y de los distintos centros de ejecución.

- La integración tecnológica y operativa entre el intermediario y Alantra WM AV que permita agilizar la contratación y reducir los riesgos operacionales.
- Calidad del Servicio. Se tiene en cuenta la calidad del servicio prestado por el intermediario, particularmente, la atención personalizada por parte del equipo de trading y ventas y el seguimiento de las operaciones ejecutadas a través suyo.
- La probabilidad de ejecución y liquidación que ofrezca el intermediario financiero. Se analiza la experiencia y presencia del intermediario financiero en los distintos centros en los que se puedan ejecutar los instrumentos financieros que la Entidad adquiera o transmita por cuenta de sus clientes. La capacidad del intermediario para conseguir la ejecución óptima de órdenes con características particulares de las órdenes (tales como órdenes válidas hasta una fecha determinada o limitadas en precio) podrá ser un criterio adicional a tener en cuenta en el proceso de selección del intermediario financiero.
- Cualquier otra circunstancia relevante que debiera tenerse en cuenta para conseguir la mejor ejecución de una orden en particular.

Cabe mencionar que, si bien todas las anteriores se tienen en cuenta a la hora de seleccionar los intermediarios financieros, son los criterios sobre las comisiones y los costes de ejecución, Política de Mejor Ejecución, rapidez de la ejecución, integración tecnológica y la calidad del servicio los que mayor ponderación tienen a la hora de determinar la calidad del servicio de la ejecución del intermediario financiero.

En este sentido, cabe indicar que los factores de precio y costes de ejecución son los factores determinantes de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes de Alantra WM AV. No obstante, en función de las características de las órdenes, el resto de los factores anteriormente referidos, podrían primar sobre el precio y los costes a la hora de obtener una ejecución óptima de las órdenes de los clientes.

B) Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes que pueda tener Alantra WM AV con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes.

Durante el ejercicio 2021:

- No ha existido ningún vínculo entre Alantra WM AV y los centros de ejecución utilizados para ejecutar las órdenes de los clientes.
- No se ha producido ningún conflicto de intereses en relación con los centros de ejecución utilizados por Alantra WM AV para ejecutar las órdenes de los clientes.
- Alantra WM AV no ha mantenido participaciones comunes en relación con los centros de ejecución que se han utilizado para ejecutar las órdenes de clientes.

C) Descripción de los acuerdos específicos entre Alantra WM AV y los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Durante el ejercicio 2021, Alantra WM AV no ha mantenido acuerdos específicos con los centros de ejecución utilizados para ejecutar las órdenes de los clientes en relación con pagos efectuados o recibidos, descuentos o reducciones o beneficios no monetarios recibidos.

D) Explicación de los factores que llevaron a una modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, en caso de que dicho cambio se haya producido.

No se han detectado factores que hayan llevado a Alantra WM AV a modificar la lista de centros de ejecución incluidos en la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes. Únicamente se han llevado a cabo actualizaciones del listado de intermediarios autorizados para la inclusión de alguna entidad adicional.

E) Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes cuando la empresa trate las categorías de clientes de forma diferente y ello puede afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.

No hay diferencias en la ejecución de órdenes en función de la clasificación de los clientes.

F) Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.

Tanto para clientes minoristas como para profesionales, no se ha dado preferencia a criterios distintos de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, la Entidad transmitirá las órdenes de sus clientes para su ejecución a las entidades en las que se encuentra custodiado el patrimonio del cliente, debido a que (i) el nivel de volumen intermediado permite a Alantra WM AV la obtención de mejores comisiones de intermediación para sus clientes, y/o (ii) simplifica y abarata el coste de liquidación de las operaciones.

G) Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575.

En esta categoría de instrumentos financieros, Alantra WM AV no está utilizando ningún software de redireccionamiento inteligente de órdenes (SOR). Por ello, para cumplir con la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes se utilizan/se utilizarán los datos publicados por los centros de ejecución conforme con el Reglamento Delegado 2017/565/UE de implementación de MiFID II.

De acuerdo con ello, se tendrán en cuenta para clientes minoristas y profesionales los datos de contraprestación total que publiquen los centros relativos al año inmediatamente anterior y se han tenido/se tendrán en cuenta aquellos con menor contraprestación total para redireccionarles un mayor porcentaje de órdenes de clientes minoristas y profesionales, de acuerdo con los criterios definidos anteriormente.

H) Explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE.

No se ha utilizado información procedente de un Proveedor de Información Consolidada (PIC) en esta categoría de instrumentos.

3.2 RENTA FIJA

I) Explicación de la importancia relativa que Alantra WM AV confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor, incluidos los factores cualitativos, al evaluar la calidad de la ejecución.

Tal y como define en su Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes, a continuación, se describen, os principales factores, para Alantra WM AV, determinan la mejor ejecución:

- Las comisiones de intermediación ofrecidas. Se podrán seleccionar distintos intermediarios en función del instrumento financiero sobre el que se vaya a operar y del centro de ejecución en el que se puedan ejecutar las órdenes, o bien seleccionar un mismo intermediario que ofrezca un servicio global sobre un conjunto de instrumentos financieros y centros de ejecución, sin perjuicio de que sus condiciones no sean las óptimas para todos los instrumentos financieros o centros de ejecución sobre los que se opere. En este sentido, se trata del criterio más importante por el que se regirá la Entidad para la selección de intermediario financiero y las comisiones ofrecidas por estos, serán determinantes a la hora de su selección.
- Costes de ejecución. Se analizan otros costes de ejecución distintos a las comisiones de intermediación, tales como compensación, comisiones por cambio de divisas, así como costes de liquidación y otros gastos de terceros necesarios para la realización de las operaciones.
- Estructura organizativa, así como sus políticas de mejor ejecución, y las prácticas usadas por tales intermediarios. Se verifica especialmente que los intermediarios, cuando se vayan a tratar órdenes de clientes minoristas, considerarán la contraprestación total como el criterio para determinar la mejor ejecución.
- La rapidez de la ejecución. La importancia de la rapidez de ejecución será potencialmente mayor cuando sea significativo el efecto de un movimiento adverso del mercado. Por este motivo, Alantra WM AV, comprueba que el intermediario seleccionado ofrezca la mayor rapidez en la ejecución de las órdenes de inversión realizadas por cuenta de los clientes, en función de los instrumentos financieros y de los distintos centros de ejecución.
- La integración tecnológica y operativa entre el intermediario y Alantra WM AV que permita agilizar la contratación y reducir los riesgos operacionales.
- Calidad del Servicio. Se tiene en cuenta la calidad del servicio prestado por el intermediario, particularmente, la atención personalizada por parte del equipo de trading y ventas y el seguimiento de las operaciones ejecutadas a través suyo.
- La probabilidad de ejecución y liquidación que ofrezca el intermediario financiero. Se analiza la experiencia y presencia del intermediario financiero en los distintos centros en los que se puedan ejecutar los instrumentos financieros que la Entidad adquiera o transmita por cuenta de sus clientes. La capacidad del intermediario para conseguir la ejecución óptima de órdenes con características particulares de las órdenes (tales como órdenes válidas hasta una fecha determinada o limitadas en precio) podrá ser un criterio adicional a tener en cuenta en el proceso de selección del intermediario financiero.

- Cualquier otra circunstancia relevante que debiera tenerse en cuenta para conseguir la mejor ejecución de una orden en particular.

Cabe mencionar que, si bien todas las anteriores se tienen en cuenta a la hora de seleccionar los intermediarios financieros, son los criterios sobre las comisiones y los costes de ejecución, Política de mejor ejecución, rapidez de la ejecución, integración tecnológica y la calidad del servicio los que mayor ponderación tienen a la hora de determinar la calidad del servicio de la ejecución del intermediario financiero.

En este sentido, cabe indicar que los factores de precio y costes de ejecución son los factores determinantes de la Política de ejecución y gestión de órdenes de Alantra WM AV. No obstante, en función de las características de las órdenes, el resto de los factores anteriormente referidos, podrían primar sobre el precio y los costes a la hora de obtener una ejecución óptima de las órdenes de los clientes.

J) Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes que pueda tener Alantra WM AV con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes.

Durante el ejercicio 2021:

- No ha existido ningún vínculo entre Alantra WM AV y los centros de ejecución utilizados para ejecutar las órdenes de los clientes.
- No se ha producido ningún conflicto de intereses en relación con los centros de ejecución utilizados por Alantra WM AV para ejecutar las órdenes de los clientes.
- Alantra WM AV no ha mantenido participaciones comunes en relación con los centros de ejecución que se han utilizado para ejecutar las órdenes de clientes.

K) Descripción de los acuerdos específicos entre Alantra WM AV y los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Durante el ejercicio 2021, Alantra WM AV no ha mantenido acuerdos específicos con los centros de ejecución utilizados para ejecutar las órdenes de los clientes en relación con pagos efectuados o recibidos, descuentos o reducciones o beneficios no monetarios recibidos.

L) Explicación de los factores que llevaron a una modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, en caso de que dicho cambio se haya producido.

No se han detectado factores que hayan llevado a Alantra WM AV a modificar la lista de centros de ejecución incluidos en la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes. Únicamente se han llevado a cabo actualizaciones del listado de intermediarios autorizados para la inclusión de alguna entidad adicional.

M) Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes cuando la empresa trate las categorías de clientes de forma diferente y ello puede afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.

No hay diferencias en la ejecución de órdenes en función de la clasificación de los clientes.

N) Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.

Tanto para clientes minoristas como para profesionales, no se ha dado preferencia a criterios distintos de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, la Entidad transmitirá las órdenes de sus clientes para su ejecución a las entidades en las que se encuentra custodiado el patrimonio del cliente, debido a que (i) el nivel de volumen intermediado permite a Alantra WM AV la obtención de mejores comisiones de intermediación para sus clientes, y/o (ii) simplifica y abarata el coste de liquidación de las operaciones.

O) Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575.

En esta categoría de instrumentos financieros, Alantra WM AV no está utilizando ningún software de redireccionamiento inteligente de órdenes (SOR). Por ello, para cumplir con la Política de ejecución y gestión de órdenes se utilizan/se utilizarán los datos publicados por los centros de ejecución conforme con el Reglamento Delegado 2017/565/UE de implementación de MiFID II.

De acuerdo con ello, se tendrán en cuenta para clientes minoristas y profesionales los datos de contraprestación total que publiquen los centros relativos al año inmediatamente anterior y se han tenido/se tendrán en cuenta aquellos con menor contraprestación total para redireccionarles un mayor porcentaje de órdenes de clientes minoristas y profesionales, de acuerdo con los criterios definidos anteriormente.

P) Explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE.

No se ha utilizado información procedente de un Proveedor de Información Consolidada (PIC) en esta categoría de instrumentos.